

CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA** EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MALO CAPELLINI** Y POR LA OTRA LA FACULTAD DE COMPUTACIÓN DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**LA FACULTAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR, DOCTOR MARIO ROSSAINZ LÓPEZ** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1.

II. DECLARA "LA FACULTAD":

1.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que consideran de importancia fundamental la concertación de este Convenio con vista a disponer del marco de legalidad y referencia propicio, para el intercambio de proyectos y acciones concretas conjuntas que permitan aprovechar los casos de éxito en materia tecnológica en particular sobre el uso, desarrollo y difusión de software libre.
2. Que se encuentran unidos por intereses y objetivos comunes para el desarrollo de recursos humanos en materia tecnológica, mediante la realización de esfuerzos coordinados.
3. Que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir un convenio general, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos eficaces de colaboración e intercambio tecnológico, hasta llegar a una alianza estratégica abierta, para la ejecución de acciones conjuntas de interés mutuo, que promuevan el desarrollo y la integración en materia

tecnológica.

II. ALCANCES.

Las partes firmantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, así como todo tipo de colaboración en la materia.

Para conseguir el objetivo del presente Convenio, las partes llevarán a cabo entre otras, alguna de las siguientes actividades:

A. FORMACIÓN

Impartir conjuntamente, adecuando en su caso, capacitación en las áreas de conocimiento prioritarias para ambas instituciones.

Diseñar, producir, promocionar, distribuir y evaluar cursos nuevos, de diferentes niveles y grados académicos.

Dotar de movilidad de recursos humanos de ambas instituciones, tanto de forma real como virtual.

B. DIFUSIÓN

Desarrollar actividades conjuntas de difusión, a través de diferentes instrumentos.

C. REDES Y ALIANZAS

Constituir, en su momento, redes o conjunto de redes de universidades de diferente alcance geográfico, orientadas a la conformación para el uso y difusión de las herramientas tecnológicas compartidas en el presente convenio.

D. PROMOCIÓN EN PORTALES DE INTERNET

LA FACULTAD se compromete a crear el sitio www.swlibre.buap.mx en el que se mostrará los beneficios del presente convenio y el logotipo de LA SECRETARÍA, quien por su parte, montará el logotipo de LA FACULTAD en la página www.softwarelibre.gob.mx indicando que es promotor de esta tecnología.

E. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

La Facultad dispondrá de alumnos en condiciones de prestar su servicio social en base a la normatividad establecida.

F. OTRAS

Otras acciones que acuerden las partes en su momento.

III. OPERATIVIDAD.

Las partes acuerdan establecer propuestas específicas, para identificar, priorizar y llevar a cabo acciones concretas que deriven de las grandes

líneas de cooperación enunciadas en el apartado anterior. Una vez firmados por los representantes legales de cada una de las partes, las propuestas se incorporarán como acuerdos específicos (anexos) al presente Convenio.

Las propuestas específicas irán acompañadas de un Plan Operativo (PO). Dicho Plan establecerá con precisión, como mínimo, los siguientes aspectos: objetivos, acciones a desarrollar, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, personal responsable, instalaciones y equipamiento a utilizar, viabilidad económica (recursos necesarios y fuentes de financiación), cronograma, y mecanismos de evaluación.

Ambas partes buscarán, de forma conjunta o por separado, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales, u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos o acciones relativas al acuerdo específico de que se trate, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

IV. RESPONSABLES.

Cada una de las partes nombrará un representante institucional, para todas las cuestiones relacionadas con el seguimiento y coordinación del presente convenio y de sus anexos.

V. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen regular en un acuerdo específico lo relativo a la propiedad intelectual que pudiera llegar a derivarse de las acciones que se realicen conjuntamente.

Para el licenciamiento, distribución y explotación, mutuo de obras intelectuales e invenciones las partes celebrarán los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a su normatividad interna y legislación aplicable.

VI. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus

propias instalaciones.

Cada institución asumirá su responsabilidad laboral por este concepto, y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

VII. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y su renovación será automática salvo aviso de negación expresa. El Convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con noventa días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

En un período máximo de noventa días, a partir de su entrada en vigor, se establecerá un Plan de Trabajo para cada una de las acciones a desarrollar con las diferentes unidades y se incluirán como anexos al presente Convenio.

VIII. INTENCIONES E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que la firma de este Convenio, y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente Convenio, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier motivo que vicie su consentimiento.

Lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, Puebla a los _____ días del mes de _____ del dos mil cinco.

SECRETARIA DEL
TRABAJO Y
COMPETITIVIDAD

FACULTAD DE
COMPUTACIÓN DE LA
BENÉMERITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA